

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 274-2020 MGP/DGCG

FOLIO 344-345



10.2 SEP 2020

Resolución Directoral

Visto el Oficio N° 030-2020- CIMFL "AG"-S-P de fecha 20 de julio del 2020, presentada por la señora María Maribel CHIRA Calvay en representación del Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada "ALMIRANTE GUISE".

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano adoptó el Convenio Internacional sobre normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, (Convenio de Formación) y el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación), mediante Decreto Supremo N° 040-81-MA de fecha 17 de noviembre de 1981;

Que, la Regla I/6 del Convenio de Formación en su forma enmendada en el año 2010, establece que cada parte garantizará que la formación y evaluación de la gente de mar, se administran, supervisan y vigilan de conformidad con las disposiciones de la sección A-I/6 del Código de Formación;

Que, la Regla I/8 del Convenio de Formación en su forma enmendada en el año 2010, dispone en lo referente a normas de calidad que: Cada Estado se asegurará de conformidad con lo dispuesto en la sección A-I/8 del Código de Formación, todas las actividades de formación, evaluación de la competencia, titulación, incluidos los certificados médicos, refrendo y revalidación, realizadas bajo su autoridad por organismos o entidades no gubernamentales, se vigilan en todo momento en el marco de un sistema de calidad, para garantizar la consecución de los objetivos definidos, incluidos los relativos a las cualificaciones y experiencia de los instructores y evaluadores; y en los casos en que organismos o entidades gubernamentales se encarguen de tales actividades, se haya establecido un sistema de normas de calidad;

Que, la Sección B-I/6 del Código de Formación brinda las orientaciones sobre la formación y evaluación, que incluyen orientaciones para la formación mediante el aprendizaje a distancia y el aprendizaje electrónico; así como, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 105-2020 MGP/DGCG de fecha 18 de marzo del 2020, se aprueban las incorporaciones de las actualizaciones de las enmiendas al Convenio de Formación 78, y al Código de Formación.

Que, el artículo 2, numeral (5) y el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establecen que el ámbito de aplicación de dicha norma entre otras, son las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 5, numeral (1), (5), y (15) del citado Decreto Legislativo, establece que es función de la Autoridad Marítima Nacional, entre otras, velar por





seguridad y protección de la vida humana en el medio acuático; planear, normar, coordinar, dirigir y controlar dentro del ámbito de su competencia, las actividades que se desarrollan en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de otros sectores competentes; así como, normar, supervisar y certificar la formación, capacitación y titulación por competencias de las personas naturales que desempeñan labores en el medio acuático;



Que, el artículo 12, numeral (20), (33) y (34) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, establece como función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, emitir resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia, normar en lo técnico, operativo y administrativo las disposiciones para la formación profesional, capacitación, entrenamiento, evaluación y titulación por competencias de la gente de mar; así como, supervisar su desempeño en el ámbito de su competencia;



Que, el artículo 376.2 del citado Reglamento, dispone que todos los programas de formación y capacitación deben cumplir los estándares mínimos de infraestructura y equipamiento establecidos por la Dirección General. Igualmente, establecen un sistema de calidad que cubra a todos los cursos y programas de formación, en que se especifique los objetivos, los aspectos administrativos del sistema de formación, las normas competencia, las calificaciones exigidas a los formadores y las inspecciones internas para determinar las garantías de calidad;



Que, mediante Resolución Directoral N° 046-2019-MGP/DGCG de fecha 07 de febrero del 2019, se autorizó al Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada "ALMIRANTE GUISE" en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto del Paita, el dictado de cursos modelo de la Autoridad Marítima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 704-2019-MGP/DGCG de fecha 21 de octubre del 2019, se autorizó al Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada "ALMIRANTE GUISE" en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto del Paita, el dictado de cursos modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2020 MGP/DGCG de fecha 23 de enero del 2020, se aprobó los planes de estudio de los cursos Modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2020 MGP/DGCG de fecha 23 de enero del 2020, se aprobó los Códigos de los cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM), para el ámbito marítimo, fluvial y lacustre;

Que, mediante Resolución Directoral N° 164-2020 MGP/DGCG de fecha 16 de junio del 2020, se autorizó a los Centros de Formación Acuática para que realicen el dictado teórico de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM), mediante la educación a distancia, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Autoridad Marítima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 165-2020 MGP/DGCG de fecha 16 de junio del 2020, se autorizó a los Centros de Formación Acuática, a realicen el dictado teórico de los Cursos Modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI),



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 274-2020 MGP/DGCG

FOLIO 345

10 2 SEP 2020

mediante la educación a distancia, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Autoridad Marítima;

Que, mediante el documento del visto, la señora María Maribel CHIRA Calvay representante del Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada "ALMIRANTE GUISE", solicita la autorización para el dictado de los cursos MAM y OMI, mediante la educación a distancia;

Que, mediante Informe de Supervisión del Inspector Naval de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de fecha 14 de agosto del 2020, recomendó aprobar el dictado de los cursos mediante la educación a distancia solicitados por el Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada "ALMIRANTE GUISE",

Que, mediante hoja informativa Nº 021-2020-DCGM de fecha 24 de agosto del 2020, el Director de Control de Actividades Acuáticas de esta Dirección General, concluyó que el Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada "ALMIRANTE GUISE", cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Directoral Nº 164-2020 MGP/DGCG y Resolución Directoral Nº 165-2020 MGP/DGCG ambas de fecha 16 de junio del 2020, recomendando dar trámite al proyecto de Resolución Directoral correspondiente;

Que, de la revisión y evaluación efectuada a la documentación presentada por la señora María Maribel CHIRA Calvay, representante del Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada "ALMIRANTE GUISE" y al informe de inspección de supervisión realizado el 14 de agosto del 2020, se ha determinado que cumple con los requisitos establecidos en la normativa nacional;

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo 1147, a lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo evaluado por el Director de Control de Actividades Acuáticas, con el visto bueno del Jefe de Asuntos Legales y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada "ALMIRANTE GUISE", para el dictado de cursos modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM) y cursos modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante la educación a distancia, de acuerdo a lo siguiente:

Cursos Modelo Autoridad Marítima:

- MAM-001 Patrón de pesca de primera.
- MAM-002 Patrón de pesca de segunda.
- MAM-003 Patrón de pesca de tercera.
- MAM-004 Patrón de pesca de artesanal.
- MAM-005 Motorista de pesca de altura.
- MAM-006 Primer motorista de pesca.
- MAM-007 Segundo motorista de pesca.
- MAM-008 Marinero de pesca especializado.
- MAM-009 Marinero de pesca calificado.
- MAM-010-A Marinero de pesca artesanal sin experiencia.





- MAM-010 Marinero de pesca artesanal con experiencia acreditado.
- MAM-034 Curso de actualización para Patrones de Pesca de Primera, Segunda y Tercera
- MAM-035 Curso especializado de Motores Marinos (para alcanzar el título de tercer motorista de pesca)
- MAM-036 Curso modelo avanzado de motores (para alcanzar el título de motorista de pesca de altura)

Cursos Modelo Organización Marítima Internacional:



- OMI 1.13 Primeros Auxilios Básicos
- OMI 1.19 Suficiencia en Técnicas de Supervivencia Personal
- OMI 1.20 Prevención y Lucha Contra Incendios
- OMI 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución tendrá vigencia de UN (1) año, la misma que quedará sin efecto, en el caso que las Resoluciones Directorales de autorización de cursos modelo MAM y OMI, no sean renovados.



Artículo 3°.- El Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada "ALMIRANTE GUISE", deberá mantener vigente el Certificado de Registro de Empresa y Asociaciones relacionadas a la Actividad Acuática, cumplir con las disposiciones de la parte considerativa de la presente Resolución y otras que emita la Autoridad Marítima Nacional; así como, mantener al personal profesional y técnico presentado en su expediente, caso dicho personal sea cambiado, deberá informarlo a esta Dirección General.



Artículo 4°.- El Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada "ALMIRANTE GUISE", deberá dar cumplimiento a las disposiciones dispuesta en la Resolución Directoral N° 164-2020 MGP/DGCG y Resolución Directoral N° 165-2020 MGP/DGCG ambas de fecha 16 de junio del 2020, adicionalmente deberá informar a la Capitanía de Puerto del Callao, vía correo electrónico a la dirección capitaniacallaoTUPAM@dicapi.mil.pe, así como, a dicaperacua@dicapi.mil.pe.

Artículo 5°.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional www.dicapi.mil.pe, la presente Resolución Directoral, para fines de conocimiento público.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

Ricardo MENÉNDEZ Calle
Vicealmirante

Director General de Capitanías y Guardacostas

DISTRIBUCIÓN:

Copia: Administrado
Cap. Pto: Paita
Archivo